



- **Moratorias en los pagos, líneas de financiación y descuentos son las principales medidas destinadas a apoyar a mediadores, autónomos y pymes, para que continúen con su actividad en estos tiempos difíciles**
- **Las autonomías ofrecen además ayudas similares a las estatales que pueden ser complementarias de éstas**

La mediación está compuesta en su mayoría por pequeñas empresas y autónomos, muchos de los cuales han visto gravemente afectados sus negocios por las consecuencias económicas derivadas del COVID-19.

Los colegios de mediadores a través del Consejo General han recopilado las distintas ayudas habilitadas por la Administración Central a las que pueden acogerse. Estas son las 10 principales:

1. **Créditos ICO.** Avalados por el Estado a través del Instituto de Crédito Oficial y destinados a pymes y autónomos afectados por la crisis del Covid-19 con necesidades de financiación. Se pueden solicitar a través de las entidades financieras.

2. **Prestación por cese de actividad.** Pueden solicitarla las empresas y autónomos cuya actividad ha tenido que detenerse, así como los que han tenido una caída de más del 75% en su facturación. Esta medida supone la exoneración en el pago de la cuota de autónomos, así como una prestación equivalente al 70% de la base reguladora por la que cotizan. Los interesados deben estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

3. **Aplazar impuestos.** Pymes y autónomos pueden solicitar el aplazamiento de hasta 30.000 euros en el pago de impuestos por un plazo máximo de seis meses, con tres meses de carencia. En concreto, la medida afecta al pago de las retenciones del IRPF, cuotas repercutidas de IVA y pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades. Sólo se podrán acoger a esta ayuda las empresas cuyo volumen de operaciones no superase los seis millones de euros en 2019.

4. **Facilidades fiscales en el cálculo de ingresos.** Las pymes y autónomos cuyos ingresos se calculan con arreglo a índices, signos o módulos pueden cambiar de sistema y acogerse al método de estimación objetiva, que en las actuales circunstancias refleja mejor los ingresos reales. Esta flexibilización afecta al cálculo de los pagos fraccionados del IRPF y al ingreso a cuenta del régimen simplificado del IVA.

5. **Aplazamiento de pagos a la Seguridad Social.** Las empresas afectadas por el Covid-19 pueden posponer durante seis meses los pagos de las cuotas a la Seguridad Social de mayo, junio y julio, sin recargos ni intereses. Si el trabajador autónomo o la pyme adquiere deudas con la Seguridad Social y el plazo de ingreso es entre los meses de abril y junio de 2020, también podrá solicitar el aplazamiento del pago con un interés del 0,5%, siempre que no tuviera deudas anteriores.

6. **Moratoria hipotecaria y en alquileres.** Los pequeños empresarios y autónomos que no

tengan actividad como consecuencia del estado de alarma o que hayan sufrido pérdidas significativas pueden dejar de pagar la cuota hipotecaria de su local u oficina durante tres meses. Los interesados deben dirigirse a su banco para solicitar la aplicación de esta medida.

7. **Prestación por baja:** Los autónomos que se hayan contagiado o que hayan tenido que permanecer en cuarentena por contacto con personas infectadas pueden solicitar la baja médica y como medida excepcional podrán recibir la prestación que corresponde a un accidente de trabajo. Para solicitarla hay que pedir el parte de baja al médico de cabecera y luego enviar la documentación a la mutua que corresponda al trabajador.

8. **Descuentos en la factura energética:** Los trabajadores por cuenta propia que hayan percibido menos del 75% de sus ingresos habituales o que hayan cesado su actividad con fecha posterior al 14 de marzo podrán disfrutar del Bono Social de electricidad y gas. Deberán solicitarlo a las comercializadoras de referencia. Autónomos y pymes pueden también suspender temporalmente sus contratos de suministro o modificarlos sin penalización.

9. **Rescate de planes de pensiones:** Se podrán hacer efectivos los derechos consolidados en los planes de pensiones, con carácter excepcional, los trabajadores afectados por un ERTE y los autónomos que han sufrido el cese de actividad o la reducción en un 75% o más de la facturación. Esta disposición será igualmente aplicable a los asegurados de los planes de previsión asegurados (PPA), planes de previsión social empresarial (PPSE) y mutualidades de previsión social.

10. **Ayuda al teletrabajo.** El programa Acelera PYME pretende ayudar a estas compañías a mejorar el teletrabajo y la digitalización mediante herramientas y sesiones formativas. Se ha aprobado una línea de financiación de hasta 200 millones de euros a través del Instituto de Crédito Oficial para atender las necesidades financieras de las pymes relacionadas con la compra y el leasing de equipamiento y servicios para la digitalización. Gran parte de las soluciones son para la dotación de herramientas para el trabajo no presencial.